

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 03 de Marzo del 2021

HORA: 4:54:43 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, con el radicado; 201900786, correo electrónico registrado; **Alejandroduqueo20@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
recursoreposicion20190078600.pdf
enviopoder201900786.pdf
poder201900786.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210303165443-RJC-21759

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas
E. S. D

Radicado: 2019-00786-00

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandantes: INES ELVIRA HOYOS DE AYALA en representación de
la señora BERTHA ISABEL AYALA HOYOS
MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS como
representante legal de CAACUPE S.A.S

Demandados: RUBEN DARIO HURTADO LOPERA
MARIA NANCY SALGADO ALZATE

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO
PROFERIDO EL 26 DE FEBRERO DE 2021
NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 1 DE MARZO DE
2021

ALEJANDRO DUQUE OSORIO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.072.289 de Manizales Caldas y portador de la Tarjeta Profesional No. 202.604 del C. S. de La J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito con el mayor respeto instaurar recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra del auto proferido el despacho el 26 de febrero de 2021 y notificado por estado el 1 de marzo de la misma calenda, mediante el cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

El día 26 de febrero del año en curso la apoderada de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, les envía renuncia de poner y paz y salvo a éstos.

Días pasados dicha apoderada había asumido un cargo público que le impedía seguir con el mandato a ella conferido, dejando sin representación judicial la parte actora de la presente litis.

Aunado a lo anterior y debido a que este apoderado está asumiendo el poder el 3 de marzo del año 2020, y al encontrarse la parte actora sin representación judicial, no podía el despacho imponer una carga procesal a la parte activa de este proceso, toda vez que para ello era obligatorio el derecho de postulación, es decir, contar con un abogado que velará por sus intereses, de acuerdo al art. 73 del Código General del Proceso.

"(...) Art. 73. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa (...)".

De la norma en cita, no puede una parte como la es demandante, que no son abogados, que desconocen de las cargas procedimentales, que no tienen la calidad para hacer actuaciones cumplir con la notificación de una de los codemandados y más cuando carecían de apoderado que velara por sus derechos ya que a la profesional que le otorgaron poder había sido nombrada en un cargo público que le imposibilitaba ejercer sus funciones como abogada de la parte actora

Conforme a lo anterior le ruego señora Juez que reponga el auto mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito y en su lugar dejar que este apoderado cumpla con la carga procesal de notificar al codemandado que hace falta, y de no ser posible conceder el recurso de apelación para que sea el superior jerárquico quien dirima la presente controversia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 73, 318 y 320 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PRETENSIONES

Primera: Reponer en el auto de fecha 26 de febrero de 2021 y notificado por estado el 1 de marzo del mismo año, para que en su lugar no se termine el proceso por desistimiento tácito y se de un término prudencial de cumplir con la carga procesal correspondiente de notificar a uno de los codemandados.

Segunda: En caso de no reponer el auto citado anteriormente conceder el recurso de apelación para que sea el superior jerárquico quien decida sobre no terminar el proceso por desistimiento tácito y se de un término

prudencial de cumplir con la carga procesal correspondiente de notificar a uno de los codemandados.

ANEXOS

- RENUNCIA DE PODER DE LA DRA. PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
- PAZ Y SALVO DE LA DRA. PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
- PODERES.

Cordialmente;


ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289 del Manizales
T.P. 202.604 del C. S de la J

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

REFERENCIA : RENUNCIA DE PODER

RADICADO : 2019-00786

DEMANDANTE : INES ELVIRA HOYOS DE AYALA EN
REPRESENTACION DE LA SEÑORA BERTA ISABEL
AYALA Y MARIA MERCEDES IVONNE AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE CAACUPE S.A.S

DEMANDADOS : RUBEN DARIO HURTADO LOPERA –
ARRENDATARIO Y MARIA NANCY SALGADO
ALZATE- DEUDORA SOLIDARIA

PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.653.365 de Villamaria y con tarjeta profesional No. 288.566 del C.S. de la Judicatura, por medio del presente, de manera respetuosa me permito manifestar que renuncio al poder otorgado a mi nombre por la señora **INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA**, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, domiciliada en Miami, Florida y **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336355, representante legal de CAACUPE S.A.S.

Aunado a lo anterior, manifiesto que las mencionadas señoras se encuentran a paz y salvo con la suscrita, por concepto de honorarios

profesionales y/o cualquier otra acreencia que se haya acordado con ocasión del otorgamiento de poder, al cual renuncio en el presente.

Respetuosamente,



PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES

C.C No. 1.060.653.365 de Villamaria

T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES**, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, y por otra **INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA**, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.279.145, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS**, domiciliada en Miami, Florida y **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336355, representante legal de CAACUPE S.A.S, nos declaramos mutuamente a **PAZ Y SALVO** por todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios que se perfecciono entre las partes, con el fin de iniciar proceso de Restitución de Inmueble arrendado- local comercial, dentro del proceso que se adelanta a instancias del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, bajo radicado No. 17001400030062019-00786-00.

El presente **paz y salvo** se firma conjuntamente, a los 26 días del mes de febrero del año 2021.



PAOLA ANDREA CASTELLANOS TORRES
C.C No. 1.060.653.365 de Villamaría
T.P No. 288.566 del C. S de la Judicatura

INÉS ELVIRA HOYOS DE AYALA
C.C No. 24.279.145

MARIA MERCEDES IVONNE AYALA
C.C No. 30.336.355



De: "Maria Mercedes I. Ayala Hoyos" <ayalamariamer@gmail.com>
Fecha: 3 de marzo de 2021 a las 4:02:14 p. m. COT
Para: alejandroduqueo20@gmail.com
Asunto: Poder

Conferimos poder al Dr. Alejandro Duque para que nos represente en el proceso.

Atentamente,
MARIA MERCEDES I. AYALA H.



Responder

Reenviar

No ha
reci
Inic
nu



Manizales, marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas
E. S. D

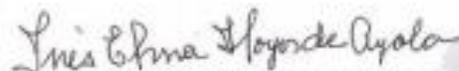
OTORGAMIENTO DE PODER

INES ELVIRA HOYOS DE AYALA, persona mayor de edad y vecina de Manizales - Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.279.145 de Manizales, en representación de la señora **BERTHA ISABEL AYALA HOYOS** y **MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS**, persona mayor de edad y vecina de Manizales - Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.336.355 de Manizales, actuando como representante legal de **CAACUPE S.A.S**, con todo respeto manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.072.0289 expedida en Manizales y Tarjeta Profesional No. 202.604 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación continúe tramitando **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, el cual se encuentra radicado bajo el número 17001400300620190078600 en el Juzgado Sexto Civil Municipal, en contra de **RUBEN DARIO HURTADO LOPERA** y **MARIA NACY SALGADO ALZATE**.

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez;


INES ELVIRA HOYOS DE AYALA
C.C. 24.279.145 de Manizales


MARIA MERCEDES IVONNE AYALA HOYOS
C.C. 30.336.355 de Manizales

Acepto;



ALEJANDRO DUQUE OSORIO
C.C. 16.072.289 de Manizales
T.P. 202.604 del C. S de la J